AP00084

Quinta y tres años notifi
que esta acuerdo a Ju
bermudez contador
y Ju.o Bautista Saravia ni
domo que a sido de pro
pios de ciudad fee

que toman a los mayordomos que an sido de pro
pios les hagan cargo de lo que deben a esta ciudad
los escrivanos que an sido de sacas para que los dhos ma
yordomos lo cobren y asi se les notifique a los dhos con
tadores

Cruzada

La ciudad dixo que por no aver ni hallarse en esta
ningun vezino de las calidades que se requieren
de derecho para nonbrarle por rrecetor de las bulas de
la santa cruzada se ha seguido y sigue a esta ciudad muchos
daños en tal manera que le cuesta cada año de sus
propios mas de quatrocientos ducados que se dan
a la persona que por cuenta de esta ciudad rreparte y cobra
los dichos bulas y de salarios a los executores
que bienen a cobrarlas y aunque esta ciudad a hecho
algunos nonbramientos a muchas personas se an
dado por libres de las si por los señores jueces
subdelegados como por la justicia ordinaria
en virtud de prebilegios y exenciones que
tienen de las quales gozan por ser de sus mag.
los que tienen algun caudal para poder
usar el dicho oficio como son ser hijosdalgo soldados de la
milicia artilleros y ayudantes dellos y otros oficios
y exercicios del servicio del rrey y el santo oficio por los que
les son libres del dicho oficio y los demas vezinos son pobres
de solenidad labradores por lo qual esta ciudad no puede hazer el dicho
nonbramiento ni halla en quien hacerlo de que acordaronse de
a sus mag.s y se le suplique en su consejo de cruzada o donde con
venga mande que se den las bulas de contado en esta ciudad o se de
cuenta de pagar de sus propios lo que costare el rrepartir y co
brar las comprobacion de lo gastado y que no lo hazien de
no se pueden rreguir y en esta razon hagan los dichos señores
necesarios que para esto se dio comission a Ju.o Fran.co Alvarez de
Rojas rrecetor y a mayordomo de propios para que por sus cedulas
los mrs que en esta razon fueren menester en esta ciudad
como fuera della

Juan Alonso de
Mergelina